



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe firma conjunta

Número:

Referencia: MINUTA REUNIÓN 18/5/21 - TRANSPORTISTAS - MESAS DE RENEGOCIACIÓN -
DECRETO N.º 1020/20.

MINUTA DE REUNIÓN — TRANSPORTISTAS

“Mesas de Renegociación — Decreto N.º 1020/20”

- **Fecha de la Reunión:** 18 de mayo de 2021.
- **Modalidad de Celebración:** Virtual a través de la plataforma Zoom.
- **Asistentes**

Licenciatarias de Transporte:

Conforme los registros obtenidos del chat de zoom, los participantes fueron los siguientes:

- TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A. (César Luis Pronsato, Sebastián Mirkin, Pablo Erias, Eduardo Ibáñez, Sergio Saez y Pedro Hryciuk).
- TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S.A. (Alejandro Álvarez, Alejandro Basso, Silvia Migone Díaz, Rubén de Muria, Marcela Safar, Hernán Flores Gómez, Omar Daulerio, Claudia Trichilo, Rafael Maison y Pablo Redivo).

Unidades Organizativas del ENARGAS:

- GERENCIA GENERAL (Osvaldo Pitrau y Horacio García).
- GERENCIA DE SECRETARÍA DEL DIRECTORIO (María Tereza Pittorino Díaz y María Cecilia Arce).
- GERENCIA DE TRANSMISIÓN (Luis Buisel, Alejandro Murga, Pablo Padrón, Javier Ayllón)

Zelaya, Juan Martín Tolosa Paz y Gonzalo Roggia).

- GERENCIA DE DESEMPEÑO Y ECONOMÍA (Fabián Bello).
- GERENCIA DE DESPACHO DE GAS (Favio Pezzullo y Eduardo Emmanuel Lafalla).
- GERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (Ramiro Pigliapoco y Adrián Spina).
- GERENCIA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (Carina Buccieri).
- GERENCIA DE PROTECCIÓN AL USUARIO (Mariana Vesprini).
- GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES (Pablo Taboada).
- GERENCIA DE DISTRIBUCIÓN Y GAS NATURAL VEHICULAR (María Fernanda Martínez).
- COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y CENTRALIZACIÓN — RENEGOCIACIÓN DECRETO N.º 1020/20 — LEY N.º 27.541 Y DECRETO N.º 278/20 (Hugo Muñoz, Silvia Andri, Mario Giménez y Juan Pablo León Páez).

Motivo de la Reunión:

“Gas Retenido”.

Síntesis de aspectos abordados e inherentes al motivo de la Reunión:

- El Jefe del Departamento de Planificación Regulatoria da comienzo a la reunión, dando cuenta del motivo de la convocatoria y cediendo la palabra al Gerente de Transmisión, quien indica que se trata del encuentro inicial en la materia —en el marco del Decreto N.º 1020/20—, que entiende dará lugar a posteriores reuniones específicas, incluso con la posibilidad de concertar encuentros por fuera de la presente agenda de Mesas.
- Indica que el estudio que se encara, de características estrictamente técnicas, pretende dar cumplimiento a las respectivas previsiones en la materia, pautadas en los Decretos Nros. 2457/92 y 2458/92 (otorgamientos a TGN y a TGS de las Licencias para la prestación de los servicios públicos de transporte de gas), entendiéndose que los porcentajes de gas retenido datan de 1992. Agrega que el ENARGAS, por la Resolución N.º 1192/99, ya había establecido pautas e indicaciones en la materia que no se llevaron a cabo en los años 2016/2017. Y señala en ese contexto que la Intervención ha instruido claramente al respecto a la Gerencia de Transmisión, ya que el trabajo que demanda el análisis, la evaluación y la ulterior etapa resolutoria en la materia se va a centrar en un período de, aproximadamente, doce meses a partir de julio del corriente año y que, con la previsión de un período de posterior análisis, dará lugar a conclusiones finales hacia el mes de octubre de 2022.
- La pauta conceptual de base (como instrumentos técnico-reglamentarios aplicables) se ubica en el seguimiento y la observancia del detalle de la Resolución ENARGAS N.º 1192/99 en cita (incluso modificada —con criticable contenido por la Resolución ENARGAS N.º 818/19—), y siendo objeto a

posteriori de reformulación, volviéndose a repasar con detalle el indicador 7 de la citada Resolución ENARGAS N.º 1192/99 a través de la Resolución ENARGAS N.º RESOL-2021-121-APN-DIRECTORIO#ENARGAS. A ello se agregan las adecuaciones que surgieran, en tanto las modificaciones de los sistemas de transporte (instalación de nueva potencia; nuevas plantas; extensiones de líneas; e incluso proyectos de obra en ciernes) habrán de implicar ajustes o previsiones que se irán determinando. Todo lo cual, considerando la premisa de una normativa que se vislumbra obsoleta.

- Se expuso que el ENARGAS se asistirá de un servicio de consultoría, que el Organismo habrá de contratar en procura de una labor conjunta de naturaleza técnica. Se indica la necesidad de un trabajo con las Transportistas, que incluya la consideración a los aspectos inherentes e independientes a cada Licenciataria, y a las heterogeneidades que deban considerarse.
- Se trata de censar variables en pos de un resultado con rigor técnico y científico, procurando la asistencia y concreción de altos niveles profesionales. Se reitera que la labor específica será a partir de julio del corriente año a julio de 2022. Por su parte, las Transportistas deben comenzar a recolectar datos, en tanto una de las primeras labores del consultor habrá de ser el relevamiento del parque compresor y la determinación de cuál es el esquema de medición de gas combustible de cada equipo, aspectos que conllevan, entonces, el trabajo interno de TGN y de TGS. Se agrega en este contexto el distingo entre los equipos que cuenten o no con medición de consumo de gas combustible, lo que demandará, según corresponda, una labor sencilla u otra que determinará mayor tiempo y elaboración. En cuyo entendimiento, se resalta, adelantar trabajo interno de parte de cada Licenciataria devendrá determinante en este tiempo previo a julio de 2021.
- Se menciona que el gas retenido, como costo de transporte, está compuesto prácticamente en un 90% por gas combustible, a lo que hay que agregar los venteos y las pérdidas en línea, por lo que es necesario considerar la totalidad de la composición.
- Se señala que, en lo que concierne al producto de evaluación final a lograrse en 2022 y al contexto normativo-reglamentario que sirve de base, a los mencionados Decretos Nros. 2457 y 2458/92 —en consonancia con la también mentada Resolución ENARGAS N.º 1192/99—, hay que agregar la evaluación de sendas condiciones de borde, vale decir, las que regían en el año 1992 y las actualmente vigentes, en tanto la necesaria consideración de nuevos esquemas, en términos de operación y despacho, y la determinación en el sentido hacia el cual los porcentajes podrían ser materia de revisión. Con el agregado, por caso, de la identificación de aspectos que, incluso, podrían indicar una eventual revisión normativa.
- En cuanto a la cuantificación del combustible y ante el interrogante de si la evaluación consideraría la operación con cargas máximas posibles, se consigna que se estimará partiendo de dos despachos promedio al año (invierno/verano) y se evaluará si esa condición de mínima irá a tres o a cuatro, aclarando que, de la interacción y del trabajo en conjunto con las Licenciatarias, podría surgir la necesidad de realizar modificaciones, incluso del enfoque presentado.
- En suma, se destaca que, en esta instancia de comienzo de análisis de la cuestión materia de reunión, se van determinando condiciones de borde generales, no existiendo *a priori* inconvenientes en agregar otros parámetros. En dicho contexto, se reitera que registra una importancia determinante el trabajo previo de las Licenciatarias, para que, de un ejercicio conjunto, y en tanto surjan aspectos adicionales, estos puedan ser abordados. Y todo, en procura —también se reitera— de un producto final mancomunado y consistente con las particularidades de los sistemas de transporte, y con la previsión de condiciones actuales y futuras.

- Finalmente, el Jefe del Departamento de Planificación Regulatoria cierra el encuentro ante la ausencia de otras cuestiones para considerar.